

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Esta Delegación, por acuerdo de hoy, en consonancia con lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento del ramo, ha resuelto enajenar en pública subasta las minas que expresa la siguiente relación, bajo las condiciones que también se ponen de manifiesto.

RELACION de 34 minas cuya caducidad declaró el señor Gobernador civil en 19 de Abril último, con expresión de las cantidades que adeudan sus dueños hasta la fecha de su caducidad, y tipo por que han de subastarse, conforme a lo dispuesto en el art. 24 del expresado Reglamento.

Número del expediente	Número de la carpeta	Situación	Mineral	INTERESADOS	Vicindad	Superficie Hectis. ars.	Importe anual del producto	Importe anual del cánon	Capitalización al 3 por 100	Cantidad adeudada
							Pts.	Pts.	Pts.	Pts.
15666	2677	Sociedad Galatica	Hierro	Alfredo Pasadela	Lugo	60	360	360	12000	414
7948	6	Encontrada	Cobre	Vicente Perez Valdés	Gijón	12	180	180	6000	207
7847	6	Recompensa	Idem	Idem	Idem	12	180	180	6000	207
11617	26	Bienvenida	Idem	Idem	Idem	36	540	540	18000	621
13227	2701	Zaragoza	Idem	Diego Pelayo	Idem	30	450	450	15000	517
14052	2976	Pelayo	Hierro	José R. Villamil	Cuenco	12	72	72	2400	82
35551	4059	Sorpresa	Cobre	Cesar Cueto Valle	Ribadesella	78	1.170	1.170	39000	1345
16356	3533	Victoria	Carbon	Jesús Rodríguez Arango	Cangas de Tineo	260	1.040	1.040	34555	1196
12680	3988	Argentina	Hierro	Feliciano García	Soto del Barco	15	90	90	3000	103
16344	3051	Cudillero	Carbon	Ramon Alvarez	Mieres	137	548	548	18666	66
16378	3986	Lena	Hierro y otros	Cesar Alvarez	Lena	31	465	465	15500	534
16379	4015	Tineo	Idem	José María Mata	Idem	14	210	210	7000	241
15185	4016	Aller	Idem	Felipe Martínez	Idem	20	300	300	10000	345
15185	3565	Amadeo 2.º	Hierro	José María Mata	Idem	12	72	72	2400	82
9408	1712	Santa Bárbara	Carbon	Felipe Martínez	Bilbao	26	104	104	3466	119
14625	3976	Enano	Idem	José Cué Estrada	Idem	18	72	72	2400	82
13472	3161	Cétera	Idem	Pedro Esteban Sanz	Sobrescobio	41	164	164	5466	188
13899	3431	Esteban y Piquero	Idem	Idem	Idem	39	156	156	5200	179
15708	3644	Santa Teresa de Tudes	Idem	Bernardo San Miguel	Santander	197	788	788	26266	906
15930	4003	San Antonio	Idem	Idem	Idem	205	820	820	27333	943
14823	3498	Aumento y San Antonio	Idem	Pedro Esteban Sanz	Sobrescobio	6	24	24	800	27
12490	3495	Fernando y Josefa	Idem	Idem	Idem	20	80	80	2666	92
12490	3495	Carmen	Idem	Idem	Idem	16	64	64	2133	73
12370	3416	Fidel	Idem	Idem	Idem	8	32	32	1066	36
12371	3417	Santiago	Idem	Idem	Idem	14	56	56	1866	64
12672	3418	Nicanor	Idem	Idem	Idem	5	20	20	666	23
12393	3419	Benigna 2.ª	Idem	Idem	Idem	14	56	56	1866	64
14565	3325	Adela	Idem	Idem	Idem	14	56	56	1866	64
14846	3326	Isidora 1.ª	Idem	José Menéndez Alvarez	Mieres	14	56	56	1866	64
14991	3129	Asunción	Idem	Idem	Idem	12	48	48	1600	55
15532	3989	La Campana	Hierro	Sebastian Barandica	Oviedo	6	24	24	1200	41
16226	4009	Butrón	Carbon	Felipe González Granda	Boligues	12	48	48	1600	55
12595	2969	Covadonga María	Idem	Castor Gutierrez	Bilbao	25	100	100	3333	116
12799	2970	2.ª Covadonga María	Cobre	Roque Alonso Diaz	Cabrales	9	36	36	4500	155
16247	4010	Antonia	Idem	Alejandro Villar	Idem	6	24	24	3000	103
		Llanes	Idem		Llanes	16	240	240	8000	276

PLIEGO de condiciones á las cuales se sujetarán las tres subastas de las expresadas minas.

1.ª Estas tendrán lugar á las doce horas respectivamente de los días 9, 14 y 19 de Agosto próximo venidero en mi despacho y bajo mi presidencia, con asistencia de los señores Interventor de Hacienda Administrador del ramo, Jefe del Distrito minero y oficial del Negociado, que actuará de Secretario; entendiéndose que éstas se verificarán por todas aquellas minas que no se liberen por los interesados en el acto de cada una de las subastas y bajo el tipo irreducible de enajenación para las tres que determina la condición quinta.

2.ª Para tomar parte en cualquiera de las subastas es necesario acreditar que se ha depositado en la Caja de depósitos, en la Intervención de Hacienda el 5 por 100 del valor por que se sacan á remate las minas, por las cuales se presente como licitador, cuya cantidad ingresará en el Tesoro, si le fuesen adjudicadas, á cuenta de la cantidad total por que las remate, devolviéndose al interesado en el caso contrario.

3.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes por contratos u obligaciones a favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos. (Real orden de 6 de Junio de 1876).

4.ª El derecho de los dueños de las minas para liberarlas pagando la cantidad por que resultan en descubierto, recargo y costas, subsistirá hasta el momento en que el Presidente de la Junta de subasta levante la sesión en la tercera, si á ella hubiera que llegar, por no haber dado resultado la primera ó segunda, desde cuyo momento se crea un nuevo estado de derecho que no permite la liberación.

5.ª Las subastas se verificarán por pujas libres á la llana, durante la primera media hora y serán posturas las que cubran el importe de capitalización de las minas, ó sea la cantidad que figura en la casilla undécima de la relación aludida.

6.ª Si hecha la adjudicación en favor de un rematante éste no se presentará dentro de las veinticuatro horas siguientes á completar el pago del total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100, que quedará a favor del Tesoro.

7.ª La persona en cuyo favor recaiga la subasta tendrá obligación de presentar cédula personal.

8.ª No podrán exigir los interesados otro título de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite su-

ficientemente haber verificado el ingreso para que el Sr. Gobernador civil de la provincia pueda expedir el título precitado y con él hacer valer su derecho en el Registro de la propiedad, si en el mismo estuviera inscrita la mina rematada.

Y en cumplimiento de lo dispuesto se participa al público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta de las referidas minas.

Oviedo 19 de Julio de mil novecientos.—P. S. Andrés Martínez.

R. al núm. 6.984.

Comisión provincial de Oviedo

Anuncios.

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 10 del corriente, acordó aprobar los presupuestos modificados para adquisición de acopios con destino a la conservación del firme durante el año actual de varias carreteras provinciales, y que las obras se ejecuten por el sistema de subasta con arreglo a los presupuestos de contrata que se expresan a continuación.

Langreo á Gijón, 8.378,42 pesetas.

Campos á Trubia, 2.519,02 id.

Tineo al Rodical, 807,86 id.

Y en cumplimiento de lo preceptado por el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio de 1902, se anuncia al público que los referidos proyectos se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Excelentísima Diputación, á fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante la Comisión provincial las reclamaciones que se crean convenientes acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo 16 de Julio de 1907.—
P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, Benito Castro.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 6.938

Aprobado por esta Corporación el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones formulados por el Arquitecto provincial para la construcción de las calles en los terrenos del antiguo Hospital, con arreglo á las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905; se hace saber que se va á proceder á la subasta de dichas obras, hallándose de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación los expresados documentos.

Lo que se inserta en este diario oficial á los efectos del art. 29 de la referida Instrucción, á fin de que dentro del plazo de diez días se puedan presentar ante esta Comisión las reclamaciones que se quieran acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo 20 de Julio de 1907.—
P. de la C. P.—El Vicepresidente, Benito Castro.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 6.913.

Delegación de Capellanías del Obispado de Oviedo

EDICTO

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanías, Memorias y Obras pías del Obispado, en el expediente que se instruye á instancia de D. Félix Díaz y Díaz, vecino de Vega en Langreo, para la conmutación de las rentas de la Capellanía titulada de Ntra. Señora de los Remedios y Santa Polonia de patronato familiar, fundada en la parroquia de San Martín de Anes, Arciprestazgo de Siero, por el Lic. Cosme Díaz, Presbítero, en 28 de Junio de mil seiscientos setenta y seis, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el artículo 4.º del último Convenio sobre Capellanías, se cita y emplaza por este único edicto á todos los que se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía, para que, en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación, del presente, comparezcan en esta Delegación á medio de solicitud acompañada de partidas sacramentales que demuestren su entronque con el fundador, á deducir lo que creyeren convenientes, pasado el cual se procederá á lo que corresponda, pasándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo á diecinueve de Julio de mil novecientos siete.—
Doctor Paciente Méndez Mori.—
Por mandado de su señoría.—
Doctor Antonio Sarri, Secretario Contador.

R. al núm. 6.907.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

Cédula de citación.

Por la presente se cita á los testigos Eduardo Coto Alonso, Remigio Fernandez Garcia y Eduardo Suarez Fernandez, cuyo actual paradero se ignora, para que el día cinco de Agosto próximo, á las diez,

comparezcan ante esta Audiencia Provincial, á fin de dar principio á las sesiones del juicio oral, en causa por lesiones contra Secunlino Ibarguren, bajo las penas que la Ley señala.

Dado en Oviedo y Julio diez y ocho de mil novecientos siete.—
P. D., Julián Bárcena.

R. al núm. 6.906.

Don Luis del Acebo y Díaz, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia por enfermedad del propietario.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D.ª Higinia Diaz Pedregal y Argüelles, soltera, propietaria, de setenta y cuatro años de edad, natural y vecina de esta ciudad, en donde falleció el día veinticuatro de Mayo de mil novecientos uno, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla, dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo acordé en las diligencias de declaración de herederos abintestato, promovidas por D.ª Adelaida Diaz, hermana de la finada, en solicitud de que se la declare heredera suya.

Dado en Oviedo y Julio dieciséis de mil novecientos siete.—Luis del Acebo.—
Por su mandado, Cayetano Meana.

R. al núm. 6.915.

Juzgado de Langreo

D. Félix Llanes Alonso, Juez municipal de Langreo.

Hago saber: Que para pagar á don José Hernández Jambrina, vecino de Gijón, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas que le adeuda D. Vicente González Zapico, de Las Cubas, de este término, se embargó á este último y se saca á pública subasta el día dos de Agosto próximo, á las catorce, en la sala audiencia de este Juzgado:

Una casita de habitación, sita en el pueblo de Las Cubas, compuesta de piso terreno: ocupa unos veinticuatro metros cuadrados, y linda á la derecha camino, izquierda y espalda terrenos de José Alvarez y frente antojanas; fué tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Se advierte que para tomar parte en el remate ha de consignarse el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que no existen títulos de propiedad á favor del ejecutado.

Dado en Sama de Langreo á seis de Julio de mil novecientos siete.—Félix Llanes.—El Secretano, Rafael Loredano.

R. al núm. 6.986.

Juzgado de Avilés

Don Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo propuesto en este Juzgado por el Procurador D. Gaspar de Silva en

nombre de D.ª Rafaela Garcia Pumarino y Cuervo, vecina de Vioño, concejo de Gozón, contra D. José Fernández Menéndez, que lo es de Manzanaeda, en el propio concejo, he acordado anunciar por segunda vez la venta en pública subasta de los bienes embarcados á dicho ejecutado y que á continuación se expresan, habiendo señalado al efecto el día diecinueve de Agosto próximo y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado:

1.º Una finca de matorral y campo llamada el Bosque, sita en la parroquia de Ambiedes, concejo de Gozón; cabida de dos hectáreas: linda al Norte noria del molino de D. José Fernández Menéndez; Sur bienes de D. José Gonzalez del Valle, y Este más de don José Garcia Pola; fué tasada en seis mil pesetas, de las que se rebaja la cuarta parte, por lo que será el tipo de subasta la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas.

2.º Otra finca de monte llamada Tablada de Moriando, sita en dicha parroquia de Ambiedes, cabida de cuarenta áreas: linda al Norte y Este reguero de agua, Sur bienes de D. José Gonzalez del Valle y Oeste de Joaquín del Valle; fué tasada en mil pesetas, de las que se rebaja la cuarta parte, por lo que será el tipo de subasta la cantidad de setecientas cincuenta pesetas.

3.º Una casa de piso alto, con su cuadra de ganado, antojana, entradas y salidas, señalada con el número cinco, sita en término de Alvaré, parroquia de Manzanaeda, concejo de Gozón; mide cincuenta piés de frente y treinta de fondo: linda Oriente casa de D.ª Engracia de las Alas, Sur camino, Poniente y Norte de D.ª Maria Gutiérrez Pumarino; fué tasada en cinco mil pesetas, de las que se rebaja la cuarta parte, por lo que será el tipo de subasta la cantidad de tres mil setecientas cincuenta pesetas.

4.º Otra finca destinada á huerta, llamada Controzo, sita en Manzanaeda; cabida de dieciséis áreas: linda Oriente con la casa anterior, Sur camino á Avilés, Oeste y Norte bienes de D.ª Maria Gutiérrez Pumarino; y un hórreo sobre cuatro piés de piedra, dentro de dicha finca; fué tasada en tres mil doscientas cincuenta pesetas, de las que se rebaja la cuarta parte, por lo que será el tipo de subasta la cantidad de dos mil cuatrocientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

5.º Otra finca á prado en términos de la Falcona, parroquia de Manzanaeda, concejo de Gozón, cabida de dieciocho áreas: linda Oriente bienes del Sr. Conde de Revillagigedo; Sur de D.ª Engracia de las Alas, Oeste lo mismo, y Norte rio de la Falcona; fué tasada en mil pesetas, de las que se rebaja la cuarta parte, por lo que será el tipo de subasta la cantidad de setecientas cincuenta pesetas.

Por tanto, las personas que deseen adquirir los anteriores bienes pueden acudir al acto del remate en el día, hora y sitio indicados, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de las cantidades indicadas; que los licitadores habrán de depositar previamente una cantidad igual al diez por ciento de aquéllas, y que la propiedad de dichos bienes á favor del ejecutado se deduce de los documentos obrantes en autos, según puede observar quien lo desee.

Dado en Avilés á dieciseis de Julio de mil novecientos siete.—Pedro Castán.—El Escribano, Federico Fernández Trapa.

R. al núm. 6.982.

Juzgado de Laviana

D. Ramón García del Valle, Juez de Instrucción del partido de Laviana.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número primero, del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado por hurto José González García, de veintinueve años de edad, hijo de Celedonio y de Josefa, casado con María González, de oficio herrero, natural de Tolivia, en este término municipal, y vecino de Moreda, en el de Cabañaquinta, cuyo actual paradero se ignora; para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento que si no lo verifica ni fuere habido será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo, á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole de ser habido en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Laviana á seis de Julio de mil novecientos siete.—Ramón G. del Valle.—Por su mandado, Agapito León.

R. al núm. 6.773.

Juzgado de Gijón

Requisitoria

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instrucción del Distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Emilio González Blanco, hijo de Manuel y Rafaela, de veintiseis años de edad, estatura regular, casado con Aurora Morán, carpintero, con instrucción, natural de Deva y vecino de esta población, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en pri-

sión y recibirle declaración indagatoria en causa por estafa, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón nueve de Julio de mil novecientos siete.—Antolin Mosquera.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 6.849.

Cédula de requerimiento

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción del distrito de Occidente de esta villa, se requiere al perjudicado D. Saturnino Díaz, para que manifieste si perdona ó no, á los procesados Adolfo Rodríguez García, Avelino Alvarez Suárez é Ignacio Fernández Rubio, la indemnización de dieciseis pesetas ochenta céntimos á que fueron condenados á pagarle en sentencia dictada por la Audiencia de Oviedo en causa por hurto.

Gijón diecisiete de mil novecientos siete.—Licenciado, Luis Colubi.

R. al núm. 6.957.

Cédula

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en esta fecha, por el Sr. D. Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos, Juez municipal en funciones del de instrucción del Distrito de Oriente de esta villa y su partido, se cita al testigo Benito Orfilo, vecino que fué de esta villa, cuyo actual paradero ignora, para que el día doce de Agosto próximo y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, á fin de asistir á las sesiones de juicio oral, en causa seguida por injurias, contra Marina González Carrandi, bajo las penas establecidas en la Ley.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido la presente en Gijón á diez y ocho de Julio novecientos siete. El Actuario, P. H., Faustino Lopez.

R. al núm. 6.905.

Requisitoria

Don Francisco de B. Laviada, Juez de Instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se

cita, llama y emplaza al procesado Francisco Obaya Gancedo, de 22 años, hijo de Raimundo y Josefa, soltero, jornalero, natural de Villaviciosa, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de cumplir una carta-orden de la Audiencia provincial de Oviedo, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón diecinueve de Julio de mil novecientos siete.—Francisco de B. Laviada.—Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 6.901

Cédula de citación

Por la presente se cita á los testigos Luciano Garcia Muñiz, vecino de Jove, en este partido, que se dice se ausentó para la Isle de Cuba, y José Castro y Fernández, vecino del Humedal, en esta villa, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que el día veintiuno de Agosto próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo á fin de asistir á las sesiones de juicio oral en causa seguida por lesiones, contra Higinio Bengoechea Suárez, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Gijón á dieciseis de Julio de mil novecientos siete.—Juan Fernández.

R. al núm. 6.959.

Juzgado do Infiesto

D. Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de Instrucción del partido de Infiesto

Por la presente se cita, llama y emplaza como comprendido en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Donato Alvarez Vega, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Juan (difunto) y de Ramona, soltero, cochero, natural y vecino de Tamón, concejo de Carreño, en el partido de Gijón, un metro seiscientos diez milímetros de estatura, cara ancha, color pálido, barba y bigote afeitados, orejas grandes, boca regular, pelo castaño oscuro y pecosos de viruela, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en la cárcel de este partido con el fin de practicar una diligencia acordada por la superioridad en la causa que contra el mismo se siguió en este Juzgado por el delito de hurto, apercibiéndole que de no verificarlo

se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo pongan en dicha cárcel á mi disposición.

Dado en la villa de Infiesto á veintiocho de Junio de mil novecientos siete.—Silvino Alvarez.—Por mandado de su señoría, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 6.700

Juzgado de Llanes

Cédula de citación

Por providencia del día de hoy, dictada por el Sr. D. Vicente Villanueva y Marugán, Juez de instrucción de este partido, en el expediente sobre ejecución de la sentencia que recayó en causa seguida por hurto contra Isidoro Fernández y Fernández, vecino de esta villa, se acuerdo citar por edictos á éste, para que dentro del término de diez días comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento del expresado Isidoro Fernández, pongo la presente que firmo en Llanes á quince de Julio de mil novecientos siete.—Gaspar Sordo. Visto bueno.—Villanueva.

R. al núm. 6.971

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

NAVA

En poder de D. Celestino Fernández, vecino de Buyeres, está depositada una novilla hallada causando daños en propiedad particular, y que tiene las señas siguientes:

Valor aproximado, 135 pesetas.

Color rojo claro, edad treinta meses próximamente, asta abierta y afilada.

Lo que se anuncia á fin de que en el término de quince días, contados con el de la inserción de este edicto pase el dueño á recoger dicho animal pues será éste subastado á las diez del día siguiente al de la conclusión del plazo.

Navá 16 de Julio de 1907.—S. Revilla.

TINEO

En poder de D. Pedro Menendez de Llano, de esta vecindad, se hallan depositadas tres reses de ganado vacuno que se encontraron causando daños en propiedad particular de las señas siguientes:

Una vaca de unos diez años de edad, color rojo, tiene unas rayas con tijera en el brazo derecho y colgada del cuello una cencerro.

Una becerra de unos tres años, color rojo, con iguales señales en el brazo derecho.

Otra becerra, color castaño, con igual edad y señales que la anterior.

Lo que se hace público por medio de este anuncio por el término de un mes, á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño ó dueños, pasado dicho plazo, contado desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, se procederá á la subasta del referido ganado.

Tineo Julio 16 de 1907.—El Alcalde, Celestino Garcia.